



**2018**

## **Lineamientos de Auditoría para la Revisión de Fondos y Programas Federalizados**

**Programa Seguro Médico Siglo XXI  
(SMSXXI)**

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, se desarrollan proyectos que abonan al cumplimiento de las directrices de actuación establecidas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, mismas que se encaminan, entre otros objetivos, a que exista una coordinación de trabajo efectivo y fortalecimiento institucional entre todos sus integrantes, para avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

En este proceso, se torna prioritario contar con herramientas actualizadas y homologadas, que establezcan de manera general, los elementos que serán revisados en los entes ejecutores y administradores de los recursos públicos federales, a efecto de corroborar que su destino y aplicación, se realice con estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y las instancias de control interno en las entidades federativas, como integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, deben continuar fortaleciendo su coordinación institucional, para dar cumplimiento a las metas nacionales, en observancia a las disposiciones normativas que las regulan.

---

**Mtra. Arely Gómez González**

Secretaria de la Función Pública y  
Presidenta de la Comisión Permanente  
de Contralores Estados Federación



2018

## Lineamientos de Auditoría para la Revisión de Fondos y Programas Federalizados

### Programa Seguro Médico Siglo XXI (SMSXXI)



## Índice General

<b>Presentación</b>	<b>5</b>
<b>Glosario de siglas y términos</b>	<b>7</b>
<b>1. Introducción</b>	<b>11</b>
1.1 Objetivo	11
1.2 Relevancia	11
1.3 Alcance	11
1.4 Marco jurídico-normativo	12
<b>2. Etapas de la Auditoría</b>	<b>13</b>
2.1 Planeación	13
2.2 Ejecución	14
2.2.1 Procedimientos de Auditoría	15
2.2.2 Formato para el registro y control de los Procedimientos de Auditoría	30
2.2.2.1 Instructivo de llenado	31
2.3 Informe de Auditoría	33
<b>Directorio</b>	<b>34</b>



El artículo 37 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, dispone que el Sistema Nacional de Fiscalización, tiene por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación entre sus integrantes, para promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

Asimismo, conforme al artículo 42 de dicha Ley, los integrantes de este sistema deberán homologar los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización.

Tales objetivos, que se vienen observando y cumpliendo desde el 2012, toman como punto de partida las “Bases generales de coordinación para promover el desarrollo del Sistema Nacional de Fiscalización”, suscritas por los titulares de la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como por los titulares de los Órganos Estatales de Control y Entidades Superiores de Fiscalización en las 32 entidades federativas, las cuales, configuran en esencia los marcos de actuación y directrices que se reflejan finalmente, entre otras acciones, en los Planes Anuales de Trabajo de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, y en los proyectos a cargo de los Grupos de Trabajo del Sistema Nacional de Fiscalización.

Conforme a lo anterior, desde 2014 a 2017, se han publicado 83 documentos referentes a Lineamientos de auditoría para la revisión de fondos y programas federalizados, que sirven de referencia a los auditores de las instancias de fiscalización, para homogeneizar la revisión de los recursos públicos federales que se transfieren a los entes ejecutores a través de tales fondos y programas.

En cuanto al Plan Anual de Trabajo 2018 de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, se incluyó el desarrollo de tales herramientas para 18 fondos y programas federalizados, en coordinación con este cuerpo colegiado, y de 2 fondos y programas federalizados, en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, a través de su Grupo de Trabajo sobre Coordinación para la Fiscalización, con la finalidad de ampliar y actualizar el conjunto de herramientas con que cuentan las instancias gubernamentales para ejercer sus facultades de revisión.

En este sentido, el universo de documentos referentes a los Lineamientos de auditoría que se han publicado desde entonces, permanecerán en un proceso constante de actualización, de tal manera que su función sea consistente y confiable, con base en las disposiciones normativas vigentes, y a fin de mejorar continuamente los resultados que coadyuven al acceso de información y rendición de cuentas de la gestión pública.

Finalmente y para aplicación del personal auditor, estos documentos se integran por dos capítulos: el primero se refiere al objetivo, el alcance, la relevancia y el marco jurídico-normativo que regulan la función coordinada de auditoría; el segundo describe, en forma general, el proceso de desarrollo de la auditoría, vinculado con las etapas de planeación y ejecución, así como con el informe de auditoría. En el apartado de ejecución se presentan los procedimientos de auditoría para la revisión del **Programa Seguro Médico Siglo XXI (SMSXXI)** y un formato que facilitará su registro y control.





Código Fiscal de la Federación.	<b>CFF</b>
Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación.	<b>CPCE-F</b>
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	<b>CPEUM</b>
Consejo Nacional de Armonización Contable.	<b>CONAC</b>
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	<b>LAASSP</b>
Ley de Coordinación Fiscal.	<b>LCF</b>
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	<b>LDFEFM</b>
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	<b>LOPSRM</b>
Ley del Impuesto al Valor Agregado.	<b>LIVA</b>
Ley del Impuesto Sobre la Renta.	<b>LISR</b>
Ley Federal de Derechos.	<b>LFD</b>
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	<b>LFPRH</b>
Ley General de Contabilidad Gubernamental.	<b>LGCG</b>
Marco Integrado de Control Interno.	<b>MICI</b>
Órgano Estatal de Control.	<b>OEC</b>
Órgano Estatal Hacendario.	<b>OEH</b>
Presupuesto de Egresos de la Federación.	<b>PEF</b>
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	<b>RLAASSP</b>
Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	<b>RLOPSRM</b>
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	<b>RLFPRH</b>
Servicio de Administración Tributaria.	<b>SAT</b>
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	<b>SHCP</b>
Secretaría de la Función Pública.	<b>SFP</b>
Tesorería de la Federación.	<b>TESOFE</b>

## Términos

**Auditoría de Cumplimiento:** Se enfoca en determinar si el asunto en particular cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables.

**Auditoría de Desempeño:** Se enfoca en determinar si las acciones, planes o programas institucionales se realizan de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia, y si existen áreas de mejora.

**Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, CPCE-F:** Es la instancia de vinculación dentro del Sistema Nacional de Control y Evaluación de la Gestión Pública, entre los Órganos Estatales de Control de las entidades federativas y la Secretaría de la Función Pública, que tiene como misión promover la modernización de los esquemas, instrumentos, mecanismos de control, verificación y evaluación de la gestión pública y el desarrollo de la Administración Pública. Asimismo, el ejercicio de una permanente y eficaz vigilancia en el manejo y aplicación de los recursos públicos convenidos, con criterios de probidad, transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía, así como la homologación en los criterios para la ejecución de auditorías y la imposición de sanciones a los servidores públicos que incurran en responsabilidades. Está integrada por el Presidente, el Coordinador Nacional, el Asesor Técnico de la Comisión Permanente, y los titulares de los Órganos Estatales de Control.

**Ente Auditado:** Instancia responsable de administrar o ejecutar los recursos del fondo o programa objeto de la revisión.

**Entidades Federativas:** Son los estados de la Federación.

**Evidencia:** Prueba determinante en un procedimiento. Debe contener las características que sustenten la autenticidad de los hechos revisados, la evaluación de los procedimientos aplicados y de los resultados obtenidos, así como la razonabilidad de los juicios empleados. Las características de la evidencia son:

- **Competente:** Debe corresponder a los hallazgos de la revisión y tener validez para apoyar los resultados, las observaciones, las recomendaciones, la conclusión y la recomendación general.

- **Pertinente:** Debe corresponder al propósito de la auditoría.
- **Relevante:** Debe ser importante, coherente y tener relación lógica con los hallazgos de la revisión para sustentar la opinión del auditor.
- **Suficiente:** La evidencia obtenida es la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. Debe ser objetiva, confiable, fehaciente y susceptible de ser confirmada y sustentada mediante técnicas apropiadas en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

**Gasto Federalizado:** Recursos federales que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, conforme a las disposiciones aplicables y al Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Instancia Ejecutora:** Responsable de la aplicación del recurso asignado al fondo o programa federalizado.

**Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, NPASNF:** Marco de referencia para la actuación de aquellos entes encargados de revisar la gestión de los recursos públicos, que señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

**Órgano Estatal Hacendario:** Es la dependencia, o su equivalente, de las entidades federativas que tiene a su cargo las atribuciones para formular, coordinar, conducir y evaluar la política de los ingresos y egresos públicos, cualquiera que sea su denominación.



## 1.1 Objetivo

Establecer los Procedimientos de Auditoría que sirvan de referente a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, y a los órganos estatales de control, para auditar los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas a través de diversos fondos y programas.

## 1.2 Relevancia

Los *Lineamientos* proponen señalar acciones concretas que sirvan como un referente importante en la realización de las auditorías, en este sentido:

- Promueven que los órganos estatales de control y la SFP realicen sus revisiones con procedimientos de auditoría homologados.
- Facilitan trabajar en una misma dirección para cumplir objetivos comunes.
- Posibilitan el desarrollo de capacidades técnicas similares.
- Permiten el análisis y la comparabilidad de los resultados bajo los mismos criterios.
- Coadyuvan al desarrollo efectivo de un ambiente de coordinación entre los responsables de la revisión de recursos públicos, y fortalece la generación de sinergias.

## 1.3 Alcance

El contenido de los presentes Lineamientos es un referente para los servidores públicos de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, los prestadores de servicios independientes que se contraten para la práctica de auditorías, y el personal auditor de los Órganos Estatales de Control.

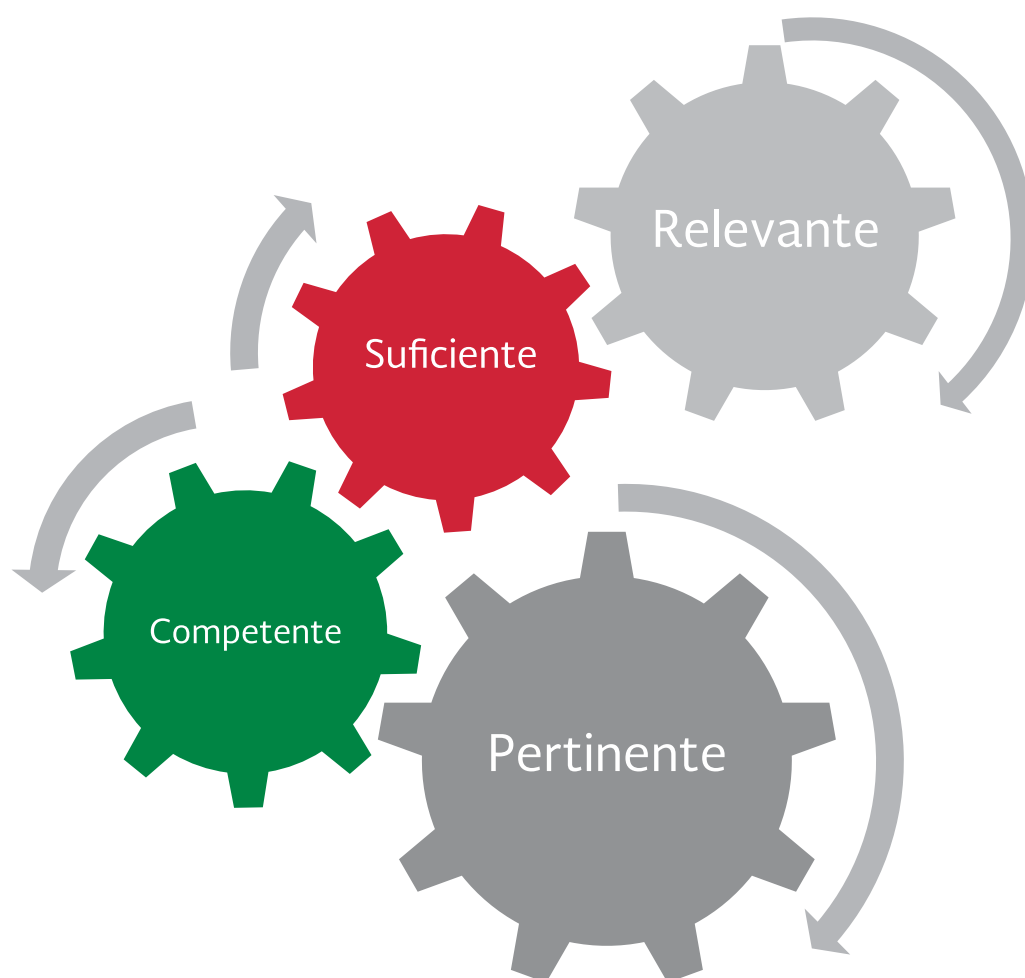


## 1.4 Marco Jurídico-Normativo

Los presentes *Lineamientos* se emiten con fundamento en los artículos 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 42, 45, fracción III y 46, fracciones I y II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 47, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en el marco de los Acuerdos de Coordinación, celebrados entre la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo de cada una de las entidades federativas, cuyo objeto es realizar un programa de coordinación especial denominado “Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción”.

### 2.1 Planeación

La etapa de Planeación de la auditoría implica, entre otros aspectos, la descripción y definición de los Procedimientos de Auditoría, que corresponden a las principales técnicas y pruebas de auditoría para la fiscalización de los fondos y programas federalizados, mediante las cuales se obtiene la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, en relación con el subsidio objeto de revisión, y con la que se determinan los resultados.

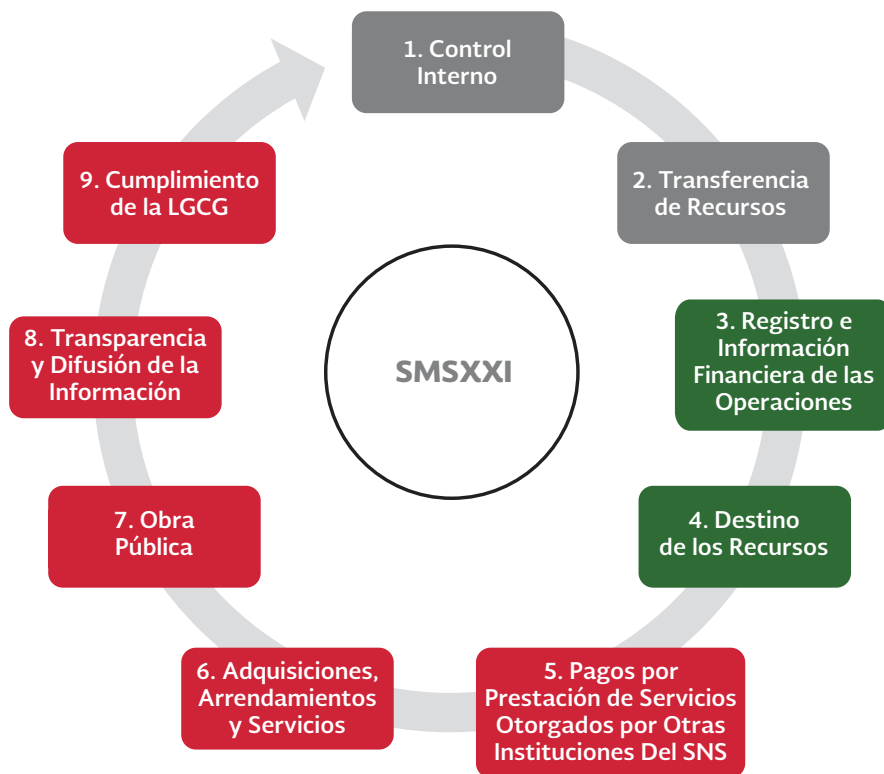


## 2.2 Ejecución

Los *Lineamientos* contienen los Procedimientos de Auditoría que se aplicarán en la etapa de Ejecución de las auditorías que se realicen al fondo o programa, con las siguientes características:

1. Inician su redacción con un verbo en infinitivo.
2. Indican la acción que se debe ejecutar sin mencionar actividades.
3. Se clasifican en ocho apartados.
4. Se presentan enumerados.
5. Se deben corresponder con los resultados que se consignan en el Informe de auditoría.

Los procedimientos se integran por los siguientes apartados:



Las NPASNf establecen, dentro de los principios fundamentales de la auditoría, que en la etapa de Ejecución, el auditor, al concluir los Procedimientos de Auditoría, evaluará si el asunto ha sido auditado de manera suficiente y apropiada, por lo que antes de emitir los resultados determinará si es necesario realizar procedimientos adicionales.



## 2.2.1 Procedimientos de Auditoría

No.	Procedimiento	Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y fundamento legal
<b>1 CONTROL INTERNO</b>		
1.1	Verificar mediante la aplicación de cuestionarios la existencia de controles internos para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI).	<b>Documentación:</b> Cuestionarios de Control Interno y entrevistas con funcionarios públicos municipales.  <b>Fundamento Legal:</b> Normativa Local.
<b>2 TRANSFERENCIA DE RECURSOS</b>		
2.1	Verificar que el Órgano Estatal Hacendario, antes de recibir los recursos federales del SMSXXI, contrató una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para su identificación, registro y control, y de sus rendimientos financieros; y que registró dicha cuenta bancaria ante la TESOFE.	<b>Documentación a revisar:</b> Contrato de apertura de la cuenta bancaria y registro ante la TESOFE.  <b>Fundamento legal:</b> Artículos 69 de la LGCG; 82, fracción IX de la LFPRH; 175 Ter, fracción III del RLFPRH, y Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI.
2.2	Comprobar que la entidad federativa recibió los recursos federales convenidos en el tiempo y forma establecidos, y que entregó a la CNPSS el recibo oficial en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.	<b>Documentación a revisar:</b> Acuse de la entrega de los recibos oficiales de la entidad federativa a la CNPSS y estados de cuenta bancarios.  <b>Fundamento Legal:</b> Artículos 75, fracción IV, de la LFPRH; Numeral 6.2.3, de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, y Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI.



No.	Procedimiento	Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y fundamento legal
<b>2 TRANSFERENCIA DE RECURSOS</b>		
2.3	Verificar que el Órgano Estatal Hacendario realizó la ministración de los recursos federales a la instancia ejecutora del gasto, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción; y confirmar que ésta se hizo del conocimiento de la CNPSS de forma oficial en un plazo máximo de 10 días hábiles.	<b>Documentación a revisar:</b> Estados de cuenta bancarios y oficio de conocimiento a la CNPSS.  <b>Fundamento Legal:</b> Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI.
<b>3 REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES</b>		
3.1	Verificar que se realizaron los registros contables, presupuestales y patrimoniales específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, del ingreso y egreso de los recursos federales otorgados y de los rendimientos financieros generados; asimismo, confirmar que la documentación comprobatoria cumplió las disposiciones fiscales y que se canceló con un sello que contenga la leyenda OPERADO, la denominación del programa y el año fiscal al que corresponda el gasto.	<b>Documentación:</b> Registros contables y presupuestarios; avances físico-financieros; cierre del ejercicio presupuestario; documentación comprobatoria del gasto, y estados de cuenta bancarios.  <b>Fundamento legal:</b> Artículos 18, 19 y 70 de la LGCG; 114, fracción III de la LFPRH; 209, segundo párrafo del RLFPRH; 28, 29 y 29-A del CFF y 36, de su Reglamento; Numeral 6.2 de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, y Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI.



No.	Procedimiento	Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y fundamento legal
<b>3 REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES</b>		
3.2	<p>Comprobar que los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2018 y sus rendimientos financieros, se reintegraron a la TESOFE, en los términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Asimismo, verificar que al 31 de diciembre de 2018, los recursos del Programa que se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán ser cubiertos a más tardar el último día hábil de marzo de 2019, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido dicho plazo, confirmar que los recursos remanentes fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.</p>	<p><b>Documentación:</b> Registros contables y presupuestarios; avances físico-financieros; cierre del ejercicio presupuestario; documentación comprobatoria del gasto; estados de cuenta bancarios; conciliaciones bancarias y, en su caso, reintegros realizados a la TESOFE.</p> <p><b>Fundamento legal:</b> Artículos 54 de la LF-PRH; 85, 176 y 224, penúltimo párrafo, del RLFPRH; Numeral 6.2.1, último párrafo de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI y 17 de la Ley de Disciplina Financiera.</p>
<b>4 DESTINO DE LOS RECURSOS</b>		
4.1	<p>Constatar que los recursos del SM-SXXI asignados para el apoyo económico a los SESA, por incremento en la demanda de servicios, se destinaron a los fines autorizados por la entidad federativa en el primer nivel de atención y en las partidas de gasto establecidas en el anexo 6 de las Reglas de Operación.</p>	<p><b>Documentación:</b> Registros contables y presupuestarios; avances físico-financieros; cierre del ejercicio presupuestario; documentación comprobatoria del gasto; estados de cuenta bancarios; conciliaciones bancarias y, en su caso, reintegros realizados a la TESOFE.</p> <p><b>Fundamento legal:</b> Números 5.3.1, 5.4 y 6.4 de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, y Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI.</p>



No.	Procedimiento	Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y fundamento legal
<b>4 DESTINO DE LOS RECURSOS</b>		
4.2	<p>Constatar que los recursos del SM-SXXI asignados como apoyo económico para el pago de intervenciones se destinaron a acciones de atención hospitalaria y de alta especialidad, señaladas en el anexo 1 de las Reglas de Operación.</p>	<p><b>Documentación:</b> Registros contables y presupuestarios; avances físico-financieros; cierre del ejercicio presupuestario; documentación comprobatoria del gasto; estados de cuenta bancarios; conciliaciones bancarias y, en su caso, reintegros realizados a la TESOFE.</p> <p><b>Fundamento legal:</b> Numeral 5.3.2 de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, y Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI.</p>
4.3	<p>Verificar que con los recursos del SMSXXI no se cubrieron las acciones e intervenciones siguientes: adquisición de anteojos; cama extra; compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos; padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico; reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del cuadro básico de medicamentos e insumos del Sector Salud; renta de prótesis y aparatos ortopédicos; servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes; servicios de enfermeras y cuidadoras personales; rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos; traslados en ambulancia aérea; tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, y tratamientos en vías de experimentación.</p>	<p><b>Documentación:</b> Registros contables y presupuestarios; avances físico-financieros; cierre del ejercicio presupuestario; documentación comprobatoria del gasto; estados de cuenta bancarios; conciliaciones bancarias y, en su caso, reintegros realizados a la TESOFE.</p> <p><b>Fundamento legal:</b> Anexo 2 de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, y Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI.</p>



No.	Procedimiento	Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y fundamento legal
<b>4 DESTINO DE LOS RECURSOS</b>		
4.4	<p>Comprobar que los recursos del SM-SXXI asignados como apoyo económico para la realización del Tamiz Auditivo, para la detección de niñas y niños con hipoacusia, se destinaron a la adquisición de equipos médicos que contaron con las especificaciones técnicas definidas por la CNEGSR, y verificar que en el caso de efectuar gastos por mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, éstos se realizaron con recursos propios de la entidad federativa a la que corresponda el SESA.</p>	<p><b>Documentación:</b> Registros contables y presupuestarios; avances físico-financieros; cierre del ejercicio presupuestario; documentación comprobatoria del gasto; estados de cuenta bancarios; conciliaciones bancarias y, en su caso, reintegros realizados a la TESOFE.</p> <p><b>Fundamento legal:</b> Numeral 5.3.4 de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, y Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI.</p>
<b>5 PAGOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS OTORGADOS POR OTRAS INSTITUCIONES DEL SNS</b>		
5.1	<p>Verificar que se hayan celebrado los Convenios de Colaboración Interinstitucional para la Ejecución de Acciones relativas al Seguro Médico Siglo XXI, antes denominado Seguro Universal de Salud para Niños o Seguro Médico para una Nueva Generación, suscritos o que se suscriban por la Secretaría y el IMSS e ISSSTE, respectivamente, incluyendo los convenios modificatorios respectivos celebrados en su caso, así como los convenios específicos que se firmen entre estas instituciones, según sea el caso, a través de sus delegaciones, los SESA y la CNPSS.</p> <p>Esto en caso de que en algunas localidades no existan Unidades Médicas Acreditadas de los SESA y los servicios de salud al beneficiario del SMSXXI puedan ser prestados por los establecimientos para la atención médica de otras instituciones del Sistema Nacional de Salud.</p>	<p><b>Documentación:</b> Convenios de Colaboración Interinstitucional para la Ejecución de Acciones relativas al Seguro Médico Siglo XXI, suscritos o que se suscriban por la Secretaría y el IMSS e ISSSTE, respectivamente.</p> <p><b>Fundamento legal:</b> Numeral 5.3.3 de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI.</p>



No.	Procedimiento	Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y fundamento legal
<b>5 PAGOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS OTORGADOS POR OTRAS INSTITUCIONES DEL SNS</b>		
5.2	Comprobar que las condiciones para la prestación, las cuotas y la mecánica de pago serán las establecidas en los Convenios de Colaboración Interinstitucional para la Ejecución de Acciones relativas al Seguro Médico Siglo XXI.	<b>Documentación:</b> Convenios de Colaboración Interinstitucional para la Ejecución de Acciones relativas al Seguro Médico Siglo XXI, suscritos o que se suscriban por la Secretaría y el IMSS e ISSSTE, respectivamente.  <b>Fundamento legal:</b> Numeral 5.3.3 de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI.
5.3	Corroborar que el importe por trasladados en ambulancia de pacientes del SMSXXI del establecimiento para la atención médica de las instituciones señaladas a uno de atención hospitalaria o de alta especialidad de los SESA, se determine conforme a lo establecido en los convenios suscritos con la Secretaría.  Asimismo, verificar que las tarifas e importes, así como los Convenios respectivos, estarán disponibles en la página electrónica de la CNPSS.	<b>Documentación:</b> Convenios de Colaboración Interinstitucional para la Ejecución de Acciones relativas al Seguro Médico Siglo XXI suscritos o que se suscriban por la Secretaría y el IMSS e ISSSTE, respectivamente; documentación comprobatoria del gasto, y página de internet de la CNPSS.  <b>Fundamento legal:</b> Numeral 5.3.3 de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI.



No.	Procedimiento	Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y fundamento legal
<b>6 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</b>		
6.1	<p>Verificar mediante una muestra selectiva que la instancia ejecutora contrató las adquisiciones de bienes o servicios, autorizadas, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que están amparadas en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado, que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, y la garantía de calidad al entregar los bienes.</p> <p>Asimismo, verificar que los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente.</p> <p>Corroborar también, que se encuentran debidamente registrados en el padrón de proveedores y al corriente de sus obligaciones fiscales.</p>	<p><b>Documentación:</b> Programa anual de adquisiciones, padrón de proveedores, montos máximos y mínimos para adquisiciones y servicios, bases de licitación (según el caso), convocatorias, oficios de invitación (según el caso), propuestas técnico económicas, actas de apertura de ofertas, ofertas y análisis de las ofertas, dictamen técnico, fallo, contrato de adquisiciones o prestación de servicios, pedido u orden de servicio, garantía de anticipo y de la calidad al entregar los bienes (según corresponda), evidencia de la investigación en las páginas de internet de las instancias federales o locales (según el caso), respecto de si se encontraron inhabilitados los proveedores o prestadores de servicios contratados con recursos del fondo.</p> <p><b>Fundamento legal:</b> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, y Contratos o pedidos celebrados.</p>



No.	Procedimiento	Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y fundamento legal
<b>6 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</b>		
6.2	Verificar conforme una muestra selectiva que las adquisiciones de bienes y/o servicios objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron en su totalidad o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas, las cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las sanciones por su incumplimiento.	<p><b>Documentación:</b> Contrato de adquisiciones o prestación de servicios, pedido u orden de servicios, pólizas de egreso, facturas, (especificación de los bienes adquiridos en su caso), convenios modificatorios, oficios de justificación de modificación de contratos, evidencia de la entrega de los bienes al almacén o áreas usuarias o solicitantes, (actas de entrega recepción, recibos de bienes), evidencia de la aplicación de sanciones por incumplimientos (en su caso).</p> <p><b>Fundamento legal:</b> Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Contrato de adquisiciones o prestación de servicios, y pedido u orden de servicios.</p>
6.3	Constatar, mediante visita de inspección física de la muestra seleccionada, que los bienes corresponden y amparan las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente, están en operación, destinados al objetivo del fondo o programa, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.	<p><b>Documentación:</b> Contratos o pedidos u orden de servicios, facturas, especificaciones de los bienes o servicios, inventarios, resguardos actualizados, contratos de adquisiciones o prestación de servicios, entradas de almacén, y evidencia de su funcionamiento.</p> <p><b>Fundamento legal:</b> Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Contrato de adquisiciones o prestación de servicios, pedido u orden de servicios.</p>





No.	Procedimiento	Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y fundamento legal
<b>6 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</b>		
6.4	Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario, asimismo, en caso de que existan altas y bajas de los bienes y se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.	<p><b>Documentación:</b> Cierre del ejercicio, contratos o pedidos, relación de los bienes adquiridos con los recursos del fondo, resguardos de los bienes seleccionados, inventario de bienes, actas de la baja o enajenación de los bienes (en su caso), evidencia del registro contable en la cuenta de activos de los bienes y en su caso patrimoniales.</p> <p><b>Fundamento Legal:</b> Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Contrato de adquisiciones o prestación de servicios y pedido u orden de servicios.</p>
<b>7 OBRA PÚBLICA</b>		
7.1	Verificar selectivamente que la obra pública ejecutada, se adjudicó por licitación pública, en caso contrario, se acreditó de manera suficiente la excepción a través de dictámenes fundados, motivados y soportados, que en cada modalidad de adjudicación, se ajustó a lo establecido por la normativa aplicable, que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente, que están amparadas en un contrato, debidamente formalizado, que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, y los vicios ocultos al concluir la obra.	<p><b>Documentación:</b> Programa anual de obra, montos máximos y mínimos para obra, bases de licitación (según el caso), convocatoria, oficios de invitación (según el caso), propuestas técnico económicas, actas de apertura de ofertas y la propuesta ganadora, dictamen técnico, fallo, contrato de obra y el catálogo de conceptos pactado, garantía de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, proyecto ejecutivo y especificaciones técnicas y dictámenes de excepción a la licitación pública (en su caso).</p> <p><b>Fundamento legal:</b> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y bases de concurso.</p>



No.	Procedimiento	Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y fundamento legal
<b>7 OBRA PÚBLICA</b>		
7.2	<p>Verificar conforme una muestra selectiva que las obras públicas objeto del contrato, se ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.</p>	<p><b>Documentación:</b> Contratos de obra y catálogo de conceptos, convenios modificatorios en monto o plazo, avisos de inicio y término de obra, autorización de precios unitarios de conceptos extraordinarios y sus correspondientes análisis (en su caso), o bien de volúmenes adicionales de obra, oficios de justificación de modificación de los compromisos pactados, bitácora de obra, acta de entrega recepción, finiquito de obra y evidencia de la aplicación de penas convencionales (en su caso).</p> <p><b>Fundamento legal:</b> Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Contratos de obra pública y convenios celebrados.</p>
7.3	<p>Verificar conforme una muestra selectiva que los pagos realizados están soportados con las facturas, que las estimaciones se acompañaron de los documentos que acreditan la ejecución de las mismas, que los volúmenes de los conceptos de obra estimados corresponden con los presentados en los números generadores y con lo contratado, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito, y en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, que se encuentren debidamente justificados y autorizados, asimismo que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.</p>	<p><b>Documentación:</b> Contratos de obra y catálogo de conceptos, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, registros contables, facturas de estimaciones y anticipos (en su caso), estimaciones, números generadores, bitácoras de obra, pruebas de laboratorio, reportes fotográficos, tarjetas de precios unitarios, finiquito de obra, convenios modificatorios en monto o plazo, oficios de autorización de precios unitarios de conceptos extraordinarios y sus correspondientes análisis (en su caso), o bien de volúmenes adicionales de obra.</p> <p><b>Fundamento legal:</b> Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>



No.	Procedimiento	Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y fundamento legal
<b>7 OBRA PÚBLICA</b>		
7.4	Mediante visita física, de la muestra seleccionada, verificar que los volúmenes de los conceptos de obra pagados y presentados en los finiquitos de obra, correspondieron a los ejecutados, que las obras están concluidas y en operación, que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad contratadas, que éstas se utilicen para los objetivos del fondo o programa y en su caso, cuantificar las diferencias encontradas.	<p><b>Documentación:</b> Contratos de obra pública, convenios modificatorios (en su caso), estimaciones, números generadores, finiquitos de obra, bitácoras de obra, proyectos ejecutivos y especificaciones de construcción y actas de entrega-recepción.</p> <p><b>Fundamento Legal:</b> Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, Contratos y convenios modificatorios de obra.</p>
7.5	Verificar que las obras ejecutadas por administración directa, se dispuso del acuerdo de ejecución, que se tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, y que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación.	<p><b>Documentación:</b> Acuerdo expedido por el titular del área responsable para la ejecución de la obra por administración directa, catálogo de conceptos, documentación comprobatoria de los materiales adquiridos, de la maquinaria rentada y del personal contratado y documento de entrega-recepción de la obra ejecutada por administración directa al área responsable de su administración.</p> <p><b>Fundamento Legal:</b> Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.</p>



No.	Procedimiento	Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y fundamento legal
<b>8 TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>		
8.1	Verificar que la entidad federativa envié los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del programa a la SHCP, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio sujeto a revisión, con la calidad y congruencia necesarias.	<b>Documentación:</b> Informes trimestrales; avances físico-financieros; cierre del ejercicio presupuestario, y documentación comprobatoria del gasto.  <b>Fundamento legal:</b> Artículos 7, fracción VIII del PEF; 85, fracción II de la LFPRH; Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
8.2	Comprobar que la entidad federativa publicó los informes trimestrales en su respectivo órgano local oficial de difusión y en sus páginas electrónicas de Internet u otros medios locales de difusión, considerando los plazos establecidos en la normativa.	<b>Documentación:</b> Comprobantes (medio magnético o impreso) que acrediten la publicación en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa; página electrónica de Internet y publicaciones en medios locales de difusión.  <b>Fundamento legal:</b> Artículos 30, fracción I, inciso j) del PEF; 85, fracción II, último párrafo de la LFPRH, y Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.



No.	Procedimiento	Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y fundamento legal
<b>8 TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>		
8.3	Verificar que el ente auditado informó sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que recibió, en los términos de la LGCG y de los documentos emitidos por el CONAC.	<b>Documentación:</b> Informes trimestrales remitidos al CONAC.  <b>Fundamento legal:</b> LFPRH y su Reglamento; LGCG; Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, y demás documentos emitidos por el CONAC.
8.4	Constatar que el REPSS envió los informes trimestrales del ejercicio de los recursos a la CNPSS dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa y, en el caso de trimestres en los que no se ejercieron recursos, confirmar que los informes se enviaron en ceros.	<b>Documentación:</b> Informes trimestrales remitidos a la CNPSS.  <b>Fundamento legal:</b> Numeral 6.2.2 y 6.3 de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, y Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI.



No.	Procedimiento	Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y fundamento legal
<b>9 CUMPLIMIENTO DE LA LGCG</b>		
9.1	Verificar que el ente fiscalizado, cumplió oportunamente con la adopción e implementación de normativa prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma.	<p><b>Documentación:</b> Cuestionarios de cumplimiento al esquema normativo, análisis de estados de cuenta y auxiliares contables, pólizas, conciliaciones bancarias, conciliaciones contables-presupuestarias, balance general, estado de origen y aplicación del fondo, cierre de ejercicio, cuenta pública, sistema contable utilizado por las instancias y dependencias municipales para el registro y control de sus operaciones financieras, guías de cumplimiento emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y su reflejo en los registros contables presupuestarios e informes institucionales.</p> <p><b>Fundamento Legal:</b> Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>



## 2.2.2 Formato para el registro y control de los Procedimientos de Auditoría



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
(DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL)

Logotipo del  
Órgano Estatal  
de Control

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Entidad Federativa: 1)		Número de Auditoría: 2)							
Ente Auditado: 3)		Fondo o Programa (Ejercicio(s) Presupuesta(es)): 4)							
Tipo de Auditoría: 5)		Objetivo de la Auditoría: 6)							
No.	Procedimiento	Documentación (Requerida para la ejecución del procedimiento) y Fundamento Legal	Fecha			APLICADO		Comentarios	Ref. Papeles de Trabajo
			P/R	Inicio	Término	SI	NO		
7) TRANSFERENCIA DE RECURSOS 7)									
8)	8)	Documentación: 9) Fundamento Legal: 9)	P	10)	10)			13)	14)
			R	11)	11)		12)		

P = Programado  
R = Real

Elaboró

15)

Revisó

15)

Autorizó


15)



## 2.2.2.1 Instructivo de llenado

El formato se registrará conforme a la numeración referida en el mismo, con la información siguiente:

1. Registrar el nombre de la entidad federativa sujeta a revisión.
2. Anotar el número de auditoría (se integra con las siglas de la entidad federativa a revisar, el nombre del fondo o programa, el ente auditado y el año de ejecución de la auditoría), como sigue:  
Entidad federativa/fondo o programa-ente auditado/año.
3. Anotar el nombre de la instancia responsable de administrar o ejecutar los recursos del fondo o programa sujeto a revisión.
4. Anotar el nombre del fondo o programa federalizado, y el o los ejercicios presupuestales por auditar.
5. Indicar el tipo de auditoría que corresponda.
6. Describir el propósito de la revisión.  
Ejemplo: “Verificar que la aplicación de los recursos del (nombre del fondo o programa federalizado, y el o los ejercicios presupuestales a auditar) se realizó en forma eficiente, y que el cumplimiento de los objetivos y metas se efectuaron de manera eficaz y transparente, atendiendo lo previsto en la normativa y las disposiciones federales aplicables”.
7. Anotar el número consecutivo y el nombre del apartado, según corresponda, de los procedimientos que se describirán (se establecieron ocho apartados para la revisión del subsidio).  
Ejemplo: 1. Transferencia de Recursos.
8. Registrar el número consecutivo y la descripción del procedimiento que se aplicará.
9. Describir la documentación requerida para la ejecución del procedimiento, y registrar el fundamento legal que sustente las operaciones objeto de revisión y de la cual se verificará su cumplimiento.

- 
10. Indicar el día, mes y año programados para iniciar y terminar la aplicación del procedimiento de auditoría.  
Ejemplo: dd/mm/aa.
  11. Señalar el día, mes y año del inicio y término de la aplicación del procedimiento de auditoría.  
Ejemplo: dd/mm/aa.
  12. Marcar con una “X”, en la columna que corresponda, si el procedimiento fue o no aplicado.
  13. Anotar los comentarios que el auditor considere importantes, sobre los hallazgos detectados durante el desarrollo y la aplicación del procedimiento y, en su caso, indicar las causas que motivaron la no aplicación del procedimiento o sus ajustes.
  14. Registrar el índice que identifica los papeles de trabajo que le corresponden al procedimiento aplicado y al resultado determinado.
  15. Indicar los nombres y cargos de los servidores públicos responsables de la elaboración, revisión y autorización de los procedimientos de auditoría por aplicar.

## 2.3 Informe de Auditoría

Elaborar procedimientos de auditoría claros, factibles de aplicar y suficientes, para cumplir el objetivo establecido para la revisión del fondo o programa; es determinante para la obtención de los resultados deseados y el cumplimiento de la acción auditora.

La trascendencia del trabajo realizado por los entes auditores depende de la correcta integración y presentación de los resultados obtenidos en el Informe de auditoría, documento técnico que muestra el trabajo realizado, a través del cual se presentan los datos que identifican la revisión, los procedimientos de auditoría aplicados y sus resultados; entre otros aspectos, incluye información relevante mediante una redacción concisa, directa, clara y sin tecnicismos.

Las NPASNF establecen como parte de los principios fundamentales de la auditoría, que en el informe de auditoría se incluya solamente información que esté sustentada con evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente, relevante, y que se garantice que los resultados se ponen en perspectiva y dentro de contexto.

**Mtra. Arely Gómez González**

Secretaria de la Función Pública y Presidenta de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación

**Mtra. Ana Laura Arratia Pineda**

Subsecretaria de Control y Auditoría de la Gestión Pública y Presidenta Suplente de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación

**Lic. Luis Adrián Pascacio Martínez**

Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social y Asesor Técnico Nacional de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación

**Mtro. José Gabriel Rosillo Iglesias**

Contralor General del Estado de San Luis Potosí y Coordinador Nacional de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación

**Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro**

Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora y Coordinador Nacional Suplente “A” de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación

**Mtra. Lucina Tamayo Barrios**

Secretaria de Contraloría del Estado de Tabasco y Coordinadora Nacional Suplente “B” de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación



**Mtra. Rocío Stefany Olmos Loya**

Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua y Coordinadora Regional de la Zona Noroeste de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación

**Lic. Mario Soria Landero**

Contralor Gubernamental del Estado de Tamaulipas y Coordinador Regional de la Zona Noreste de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación

**C.P.C. Águeda Catalina Solano Pérez**

Contralora General del Gobierno del Estado de Colima y Coordinadora Regional de la Zona Centro Occidente de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación

**Mtro. Alfonso Chávez Fierro**

Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Coordinador Regional de la Zona Centro Pacífico de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación

**Mtro. José Ángel Díaz Navarro**

Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca y Coordinador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación

**C.P. Miguel Antonio Fernández Vargas**

Secretario de la Contraloría General del Estado de Yucatán y Coordinador Regional de la Zona Sureste de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación

**Titulares de los Órganos Estatales de Control integrantes  
de la Región Noreste de la Comisión Permanente  
de Contralores Estados Federación:**

**Lic. Teresa Guajardo Berlanga**  
Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas  
del Estado de Coahuila

**M.D. Raquel Leila Arreola Fallad**  
Secretaria de Contraloría del Estado de Durango

**Lic. Jesús Hernández Martínez**  
Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia  
Gubernamental del Estado de Nuevo León

**Mtro. José Gabriel Rosillo Iglesias**  
Contralor General del Estado de San Luis Potosí

**Lic. Mario Soria Landero**  
Contralor Gubernamental del Estado de Tamaulipas



**Secretaría Técnica de la Coordinación Nacional  
de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación:**

**C.P. Marcela Gilda Díaz Fierro**  
Directora General de Órganos Internos de Control de la  
Contraloría General del Estado de San Luis Potosí

**Asesor Operativo de la Región Noreste  
de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación:**

**Miguel Rubén López Peña**  
Visitador Regional de la Zona Noreste y Encargado de la Dirección  
General Adjunta de Operación Regional de la Secretaría de la  
Función Pública









Contar con gobiernos honestos, abiertos y transparentes en la rendición de cuentas ha sido una de las grandes demandas de la ciudadanía, ante esto hemos trabajado en la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación en consolidación de tareas que conlleven a fortalecer las acciones que se realizan en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización.

Este 2018 se han promovido nuevos Lineamientos de auditoría con el fin de ampliar la homologación de los procesos de fiscalización y control de recursos utilizados en programas ejecutados mediante fondos y programas federalizados, el objetivo es que año con año podamos cumplir con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que ello fortalezca el trabajo de las instituciones.

Cada uno de estos Lineamientos es una gran herramienta de ayuda, no solamente da a conocer el procedimiento a seguir en la revisión del ejercicio de los recursos, son fundamentales en el trabajo que desarrolla cada funcionario público encargado de la práctica de las auditorías.

Para los Contralores de México es una gran responsabilidad participar en la construcción e implementación del Sistema Nacional de Fiscalización, en conjunto con las Entidades de Fiscalización Superior, para así consolidar el trabajo por erradicar el mal manejo de recursos y trabajar con transparencia.

---

**Mtro. José Gabriel  
Rosillo Iglesias**

Contralor General del Estado  
de San Luis Potosí y Coordinador  
Nacional de la Comisión Permanente  
de Contralores Estados Federación  
por el periodo de diciembre de 2017  
a noviembre de 2018



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

[www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp) | [www.comisioncontralores.gob.mx](http://www.comisioncontralores.gob.mx)